



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A
FACTORLINE CORREDORES DE
BOLSA DE PRODUCTOS S.A.**

SANTIAGO, 01 SEP 2006

RES. EXENTA N° 394

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra a) y 28 del D.L. 3.538 de 1980, artículo 31 de la ley 19.220 y el capítulo I de la Circular N° 1795 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las corredoras de Bolsa de Productos Agrícolas tienen la obligación de entrega de información financiera ante este Organismo en fechas y épocas determinadas.

2.- Que, en base a los antecedentes obtenidos se pudo verificar que Factorline Corredores de Bolsa de Productos S.A., presentó fuera de plazo la información financiera referida al trimestre finalizado el 30 de junio, cuya fecha límite de entrega corresponde al día 31 de julio de 2006.

3.- Que, conforme a lo indicado en los numerales anteriores, Factorline Corredores de Bolsa de Productos S.A., infringió el capítulo I de la Circular N° 1795 de esta Superintendencia, el que dispone que "Los estados financieros estarán referidos a las siguientes fechas de cierre: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

El plazo de entrega será hasta el último día del mes siguiente a la fecha de cierre de cada período señalado, con excepción de los estados financieros anuales, que por ser auditados, deben presentarse hasta el último día del bimestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio anual correspondiente".

4.- Que, mediante Oficio Reservado N° 425, de 25 de agosto de 2006, esta Superintendencia de Valores y Seguros procedió a formular cargos a Factorline Corredores de Bolsa de Productos S.A., por lo hechos antes señalados.

5.- Que, se ha tomado en consideración los descargos, observaciones y antecedentes entregados por Factorline Corredores de Bolsa de Productos S.A. en su presentación de 30 de agosto de 2006, especialmente aquellos que dicen relación al cambio de Gerente General, en circunstancias que el hecho que origina la presente sanción, se produjo bajo la administración del Gerente saliente y, a la situación de haberse arbitrado las medidas para evitar, en el futuro, la presente situación.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la sociedad Factorline Corredores de la Bolsa de Productos S.A., la sanción de censura por la infracción cometida.

2.- Remítase a la sociedad copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- La presente resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima sesión de Directorio de la sociedad, debiendo quedar consignado en el acta respectiva lo señalado precedentemente.

4.- Se le hace presente que contra esta resolución procede el recurso establecido en el artículo 46 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe ser interpuesto dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CUEVA
SUPERINTENDENTE